

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

Resolución del 3 de mayo de 2016 por la que se da publicidad a la aprobación de las bases del programa municipal de ayudas económicas para el fomento del empleo y la creación, innovación y mejora de la competitividad de las pequeñas empresas de Vitoria-Gasteiz, así como la convocatoria pública de las mismas para el año 2016

En sesión celebrada el 22 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que regulan la convocatoria pública del programa de ayudas municipales para el fomento del empleo y la creación, innovación y mejora de la competitividad de las pequeñas empresas de Vitoria-Gasteiz 2016. Asimismo aprobó la convocatoria pública mediante su publicación en el BOTHA

En su cumplimiento se procede a publicar la convocatoria de del programa de ayudas municipales para el fomento del empleo y la creación, innovación y mejora de la competitividad de las pequeñas empresas de Vitoria-Gasteiz, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la creación de empresas y la innovación mejora de la competitividad en pequeñas empresas del municipio de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 2. Requisitos de las empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- b. Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- c. Que la actividad principal de la empresa no esté incluida en los siguientes epígrafes del IAE:

64 al 67 Comercio al por menor y servicios de alimentación

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.9 Reparación de otros bienes de consumo NCOP.

755.2 Agencias de viaje

971.3 Zurcido y reparación de ropas.

972 Servicios de peluquería y belleza.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Con carácter general se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie útil destinada a la misma.

d. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa (ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 10 millones de euros).

e. No hallarse vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

f. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

g. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales,...etc.)

Base 3. Acciones subvencionables

I. Innovación y mejora competitiva

Serán objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria la ejecución de proyectos e inversiones realizadas por empresas encaminadas a la puesta en marcha de proyectos innovadores o que mejoren su competitividad en las siguientes áreas: producto, servicio, marketing/mercado, procesos, organización, personas, calidad y medio ambiente.

II. Creación de Empresas

Serán objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria la ejecución de proyectos e inversiones realizadas por empresas de nueva creación (alta en IAE posterior al 25 de septiembre de 2015).

Base 4. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas correspondientes al período comprendido entre el 26 de septiembre de 2015 y el 15 de julio de 2016, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

I. Innovación y mejora competitiva

— Gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para el desarrollo de proyectos de innovación, mejora competitiva e internacionalización. Las personas consultoras y/o las empresas de consultoría a las que pertenezcan, no podrán tener vinculación, ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente, con las solicitantes de las ayudas.

— Tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales nuevos ante las oficinas nacionales u oficinas regionales de patentes y marcas y los gastos de asesoría externa desarrollados por una agencia oficial o agente de la propiedad industrial.

— Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la puesta en marcha de proyectos de innovación y mejora competitiva de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas).

— Otros gastos generales suplementarios, directamente derivados del proyecto de innovación o mejora competitiva, debidamente justificados.

II. Creación de empresas

– Gastos de constitución: registro, notaría, asesoría, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad.

– Gastos de puesta en marcha: estudios de viabilidad, registro de marcas, diseño imagen corporativa y web, diseño y fabricación de prototipos.

– Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas).

Cuando alguno de los gastos subvencionables (apartados I y II) supere los 10.000,00 euros, (IVA no incluido) por suministro de bienes o prestación de servicios, la beneficiaria deberá justificar con criterios de eficiencia y economía la elección de la empresa proveedora.

Los proyectos presentados en cualquiera de los ámbitos deberán tener una inversión subvencionable mínima de 5.000,00 euros.

En cualquiera de los dos ámbitos en caso de adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 16 de septiembre de 2016.

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

– Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.

– Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc...), elementos de transportes, televisiones, terminales telefónicos y similares.

– Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, eventos promocionales, viajes, comidas, suministros, alquileres y similares.

– Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

– Intereses, impuestos relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

Base 5. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

I. Innovación/mejora competitiva

1. Innovación / mejora competitiva: hasta 50 puntos

En este apartado se tendrá en cuenta que los objetivos del proyecto sean novedosos e innovadores o supongan una mejora competitiva sobre la situación del mercado o sector en el que actúe la empresa o supongan una mejora cualitativa sobre la situación de la empresa.

2. Definición del proyecto: hasta 30 puntos

En este apartado se valorará la definición, claridad, presentación y el grado de desarrollo del proyecto, haciendo referencia a aspectos tales como la necesidad de innovación, mejora competitiva aportada a la empresa por las inversiones realizadas, fases, presupuesto, etc.

3. Inversión subvencionable realizada: hasta 20 puntos

II. Creación de empresas

1. Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto: hasta 30 puntos

En este apartado se tendrá en cuenta la originalidad y diferenciación de la nueva empresa, así como el grado de innovación respecto a la situación actual del mercado o sector en el que desarrolla la actividad.

2. Calidad técnica del proyecto presentado: hasta 20 puntos

En este apartado se valorará la definición y el grado de desarrollo del proyecto, haciendo referencia a aspectos tales como grado de compromiso del grupo promotor, viabilidad técnica-económica, grado de calidad, análisis y desarrollo del proyecto.

3. Capacidad del equipo promotor: hasta 20 puntos

En este apartado se valorará la formación y experiencia de las personas promotoras.

4. Inversiones subvencionables realizadas: hasta 20 puntos

En este apartado se valorarán las inversiones realizadas para la puesta en marcha de la empresa.

5. Empleo creado: hasta 10 puntos

En este apartado se valorará el empleo creado por la empresa, tanto el autoempleo como el personal contratado.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable en cualquiera de los ámbitos, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

Base 6. Cuantía

El importe de la subvención dependerá de los criterios de valoración recogidos en la base 5, pudiendo alcanzar desde un mínimo del 20 por ciento a un máximo del 40 por ciento de los gastos subvencionables.

La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 8.000,00 euros.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

Base 7. Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria.

Base 8. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

8.1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

8.2. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

8.3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

8.4. Facilitar al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

8.5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los gastos subvencionados.

8.6. Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cese de la actividad en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

8.7 Mantener los activos subvencionados en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (según fecha de factura).

Base 9. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las partidas:

I. Innovación/mejora competitiva

08.21.4331.480.02 denominada "Ayudas a la innovación": 70.000,00 euros.

II. Creación de empresas

08.21.4331.489.67 denominada "Ayudas a la inversión": 118.978,00 euros.

Si al término de las fechas previstas en cada programa hubiera solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de saldos disponibles suficientes, podrán utilizarse saldos que resulten sobrantes en otros programas de esta misma convocatoria.

Base 10. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

Base 11. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

– Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

– En caso de persona física: fotocopia del DNI.

– En caso de persona jurídica:

Fotocopia del CIF.

Fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa.

Fotocopia de los poderes de representación.

DNI de la persona con poderes de representación.

– En caso de tener personal asalariado, TC2 del último mes.

– En caso de no tener personal asalariado, recibo del pago de autónomos del último mes.

– Para solicitudes de innovación/mejora competitiva y propiedad industrial, proyecto en el que se recojan las actividades puestas en marcha por la empresa. En el mismo se deberá recoger,

como mínimo, una memoria descriptiva breve de los datos básicos de actividad de la empresa y del plan de actuación diseñado, en la que se recoja/n el o los proyectos concretos presentados a subvención y que puedan dar cobertura a objetivos innovadores y estratégicos de la empresa para la mejora de su competitividad. Esta memoria ha de especificar el objeto de cada proyecto, sus fases y programación de actuaciones a realizar, resultados esperados de su implantación, coste de asesoramiento externo, gastos generales suplementarios, inversiones a que dé lugar si fuera el caso y financiación prevista. En el caso de la propiedad industrial el proyecto incluirá además copia de la solicitud ante la OEPM (Oficina Española de Patentes y Marcas).

— Para empresas de nueva creación. Proyecto de empresa que incluya una memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la empresa, el currículum de las personas socias y el estudio de viabilidad económica y comercial de la misma. En su caso, solicitud de registro de marca ante la OEPM (Oficina Española de Patentes y Marcas).

— Facturas originales y fotocopias de las mismas.

— Fotocopia del contrato de leasing en el caso de compra de inmovilizado mediante esta fórmula, así como copia de las cuotas (diferenciando amortización, intereses e IVA).

— Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Base 12. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en cualquiera de las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitud por parte de las empresas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de junio de 2016 y finalizará el 15 de julio de 2016.

Base 13. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación

de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

Base 14. Procedimiento

1. Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la dirección del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible y las jefaturas de los Servicios de Empresas y de Comercio, que será la encargada del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo informe del personal técnico de Servicio de Empresas.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 5. Una vez valoradas todas las solicitudes, el porcentaje de subvención que en su caso les pudiera corresponder se calculará de la siguiente forma: la/s que obtenga/n la máxima puntuación obtendrán el porcentaje máximo de subvención (40 por ciento). Por otra parte, la/s que obtenga/n la mínima puntuación subvencionable obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (20 por ciento). Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en los respectivos apartados 1 de la base 5. Si persistiera el empate, se tendrán en cuenta la valoración de los apartados 2. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

3. La concesión o denegación de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

4. La resolución que recaiga pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir potestativamente en reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59, 6, b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la presente convocatoria de ayudas las notificaciones de la resolución de la convocatoria, serán sustituidas por publicación en el BOTHA.

Base 15. Publicidad de las subvenciones

Tras la resolución de la convocatoria se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento una relación de las subvenciones concedidas en dicho periodo, con indicación de las empresas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

Base 16. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Base 17. Control, evaluación, inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento Empleo y Desarrollo Económico Sostenible podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 18. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las empresas beneficiarias de las ayudas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Base 19. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento Empleo y Desarrollo Económico Sostenible se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 20. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, así como el régimen de infracciones, sanciones y responsabilidad subsidiaria, será de aplicación la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 5 de 13 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 21. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTH A.

Base 22. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las empresas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Anexo I: impreso de solicitud

<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/eu/96/57/59657.pdf>

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de mayo de 2016

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Empleo
y Desarrollo Económico Sostenible
LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI*